

LEGALIZACIÓN, REPARACIÓN Y SERVIDUMBRE DE PASO POR EL D.P.M.T. PARA ACOMETIDA DE AGUA A LA LONJA DE BEDUA.

PUENTE, ISLA Y LONJA DE BEDUA EN LA RIA UROLA.

ZUMAIA Y ZESTOA.

GIPUZKOA.



MARZO 2021

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE21e00002388639

CSV

GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2021 18:01:22 Horario peninsular



GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

INDICE

1. ANTECEDENTES 1

2. PROYECTO BASICO ACOMETIDA DE AGUA 3

 2.1 OBJETO DEL PROYECTO 3

 2.2 PROMOTOR 3

 2.3 AUTOR DEL PROYECTO 3

 2.4 NORMATIVA APLICABLE 3

 2.5 DESCRIPCION DE LA INSTALACION 4

 2.6 PRESUPUESTO 9

 2.7 FOTOGRAFÍAS 10

3. ESTUDIO BIONOMICO 13

4. EVALUACION DEL EFECTO DEL CAMBIO CLIMATICO15

5. ANALISIS AMBIENTAL DE LA INSTALACION19

6. PLANOS20

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE21e00002388639

CSV

GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2021 18:01:22 Horario peninsular



1. ANTECEDENTES

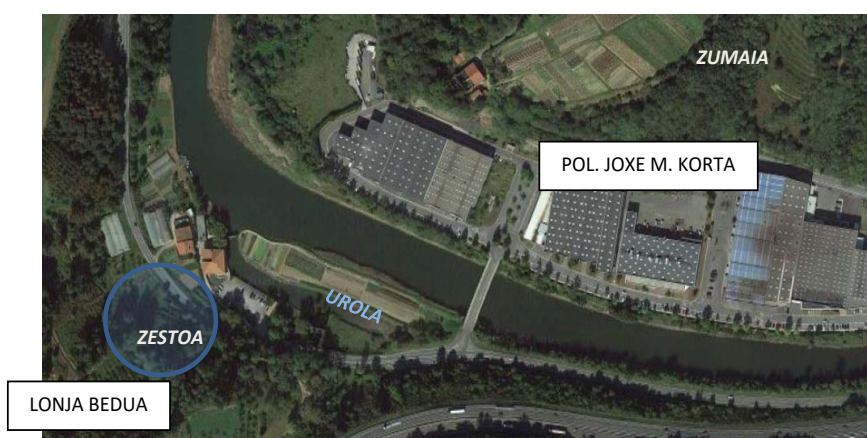
La lonja de Bedua se encuentra situada en el término municipal de Zestoa, muy próxima a Zumaia, en la orilla izquierda del río Urola, frente al polígono Joxe Mari Korta.

En dicha lonja se ubica el caserío y un asador. Frente a ella, se encuentra la antigua isla de Bedua, que formó parte de los pertenecidos de la Lonja, hasta el deslinde del dominio marítimo terrestre de 1978, en la que pasó a formar parte del dominio público. La misma se encuentra en el término municipal de Zumaia.

Anteriormente, la Lonja se abastecía de un suministro de agua procedente de un manantial, que no ofrecía un caudal suficiente de agua durante todo el año, resultando escaso en épocas más secas, lo que resultaba ser un problema para la propiedad.

O

La Lonja se abastecía de un suministro de agua procedente de un manantial, que en la época estival no tenía caudal suficiente, lo que suponía un problema para la actividad.



A finales de los 90, durante la construcción del Polígono Joxe María Korta (anteriormente Polígono Industrial Gorostiaga), se tendió una acometida de agua desde la red de abastecimiento que se construyó para las empresas del polígono.

La acometida consiste en un tubo de PE de diámetro 2", que partiendo del polígono, discurre por debajo del puente, anclado al mismo con unas bridas, y una vez cruzado, discurre enterrada por la isla, dentro del municipio de Zumaia, hasta llegar a la edificación cruzando un pequeño puente, ya en el municipio de Zestoa.

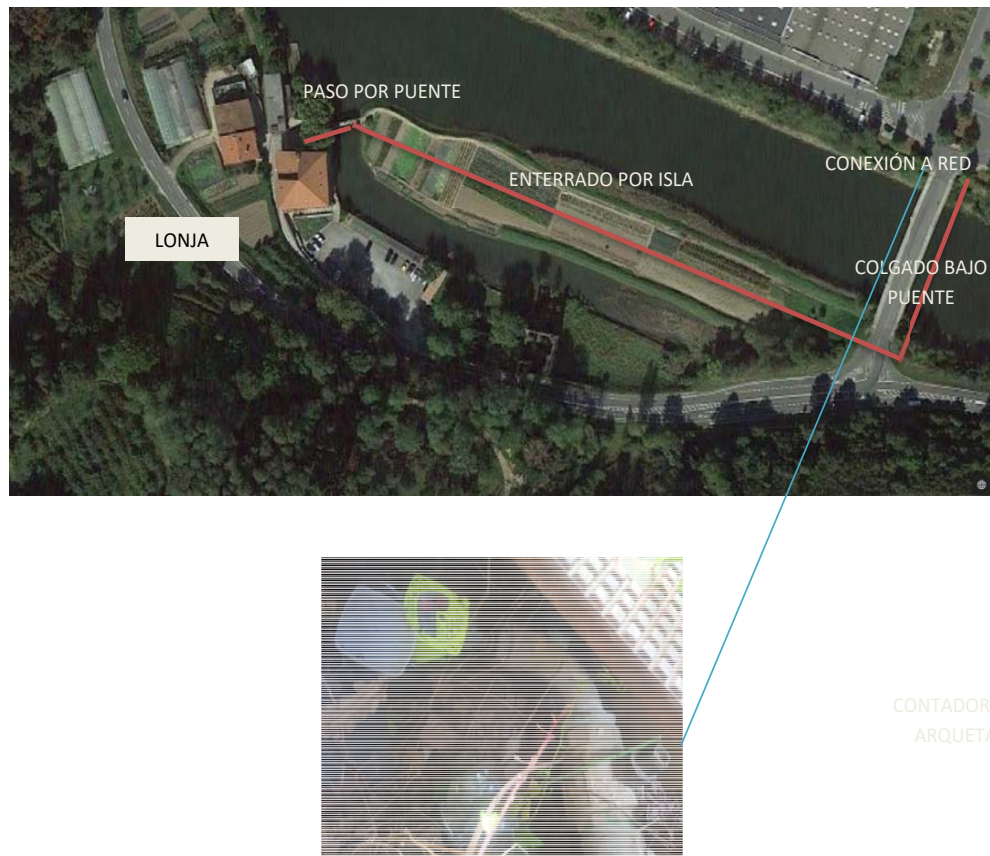
Al ser la acometida de agua perteneciente al municipio de Zumaia, el contador de agua se ubica en este municipio, en una arqueta bajo el puente.

Esta situación se comunicó al ayuntamiento de Zumaia, mediante una solicitud de Licencia de conexión a la red del polígono Gorostiaga, con fecha 2 de febrero de 1999, realizada por el regente del Asador.

En respuesta a esta solicitud, el 23 de junio de 1999, el Ayuntamiento de Zumaia solicitó la redacción de un proyecto que constara al menos de memoria, cálculos y planos, para legalizar las obras, que ya se habían efectuado sin la Licencia correspondiente.

En aquel momento, por razones que se desconocen, no se continuó con la tramitación.





Recientemente se ha observado que las sujeciones de la tubería, en su tramo visto bajo el puente, están deterioradas y es preciso repararlas. Para realizar esta obra se solicitó un permiso al ayuntamiento de Zumaia.

Tras remisión del expediente al Servicio Provincial de Costas para su informe, éste comunica que, al ser una acometida privada, es el particular quien tiene que solicitar la Concesión para Legalizar dicha situación y poder acometer su mantenimiento.

El 12 de junio de 2020, el regente del asador, solicita en el Servicio Provincial de Costas, Legalización, Permiso de Reparación y Servidumbre de paso por el puente de acceso al polígono y la isla de Bedua, de la acometida de agua.

El Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa ha remitido un escrito, con fecha 13 de agosto de 2020, requiriendo “Subsanación y Mejora de la Solicitud” con la aportación de la siguiente documentación:

- Proyecto Básico de acuerdo al artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988 de Costas y el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de Costas) con el siguiente contenido mínimo: Memoria justificativa y descriptiva, Planos firmados con leyenda, Presupuesto completo
- Estudio Bionómico referido a 500 m de ancho.
- Evaluación de los posibles efectos de cambio climático
- Análisis ambiental de la instalación
-



2. PROYECTO BÁSICO DE ACOMETIDA DE AGUA A BEDUA

2.1 OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es legalizar la acometida de agua ejecutada para abastecer a la lonja Bedua desde el Polígono Joxé M^a Korta de Zumaia.

2.2 PROMOTOR

El Promotor del proyecto es D. José Mari Iriondo Lopetegui, con DNI 15.883.444 – N y domicilio en Caserío Bedua (20.749 Zestoa), regente del asador Bedua.

2.3 AUTOR DEL PROYECTO

El presenta proyecto ha sido redactado por el arquitecto Mikel Uriarte Seminario, colegiado en el COAVN- 220061 y domicilio en Camino de Mundaiz 8-1º Izquierda.

2.4 NORMATIVA APLICABLE

Son de aplicación las siguientes normativas, entre otras:

- Ordenanza municipal de Gestión del Ciclo del Agua.
- CTE. DB HS-4 Suministro de Agua.

Según se indica en el escrito remitido por el Servicio Provincial de Costas, el proyecto debe hacerse de acuerdo al artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988 de Costas y el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de Costas.

Artículo 42 de la Ley 22/1988 de Costas.

1. Para que la Administración competente resuelva sobre la ocupación o utilización del dominio público marítimo-terrestre, se formulará el correspondiente proyecto básico, en el que se fijarán las características de las instalaciones y obras, la extensión de la zona de dominio público marítimo-terrestre a ocupar o utilizar y las demás especificaciones que se determinen reglamentariamente. Con posterioridad y antes de comenzarse las obras, se formulará el proyecto de construcción, sin perjuicio de que, si lo desea, el peticionario pueda presentar éste y no el básico acompañando a su solicitud.

2. Cuando las actividades proyectadas pudieran producir una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre se requerirá además una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. El proyecto se someterá preceptivamente a información pública, salvo que se trate de autorizaciones o de actividades relacionadas con la defensa nacional o por razones de seguridad.

4. Cuando no se trate de utilización por la Administración, se acompañará un estudio económico-financiero, cuyo contenido se definirá reglamentariamente, y el presupuesto estimado de las obras emplazadas en el dominio público marítimo-terrestre.



Artículo 85 del Real Decreto 867/2014 del Reglamento General de Costas: Proyecto para la ocupación o utilización del dominio público marítimo-terrestre.

1. Para que la Administración competente resuelva sobre la ocupación o utilización del dominio público marítimo-terrestre, se formulará el correspondiente proyecto básico, en el que se fijarán las características de las instalaciones y obras, la extensión de la zona de dominio público marítimo-terrestre a ocupar o utilizar y las demás especificaciones que se determinan en el artículo 88 de este reglamento. Con posterioridad, y antes de comenzarse las obras, se formulará el proyecto de construcción, sin perjuicio de que, si lo desea, el peticionario pueda presentar éste y no el básico acompañando a su solicitud (artículo 42.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

La variable del cambio climático, se introducirá en la toma de la decisión sobre la ocupación o utilización del dominio público marítimo-terrestre.

2. Cuando las actividades proyectadas pudieran producir una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se requerirá además una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, que comprenderá el estudio de la incidencia de las actividades proyectadas sobre el dominio público marítimo-terrestre, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias.

2.5 DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Como se indicaba anteriormente, el Proyecto pretende Legalizar y Reparar la instalación existente, de la acometida de agua desde la red del polígono industrial Joxé Mari Korta, en Zumaia, hasta el asador y caserío Bedua de Zestoa.

La instalación discurre de forma aérea en los tramos que se apoya en los puentes que atraviesa, y enterrada en el tramo de la isla. En ambos casos, no supone ningún obstáculo para el DPMT ya que se realiza al resguardo del descenso del río Urola.

La longitud de la acometida bajo el puente de acceso al Polígono es de unos 65 metros, y sobre el puentecito de acceso a la isla es de 12 metros.

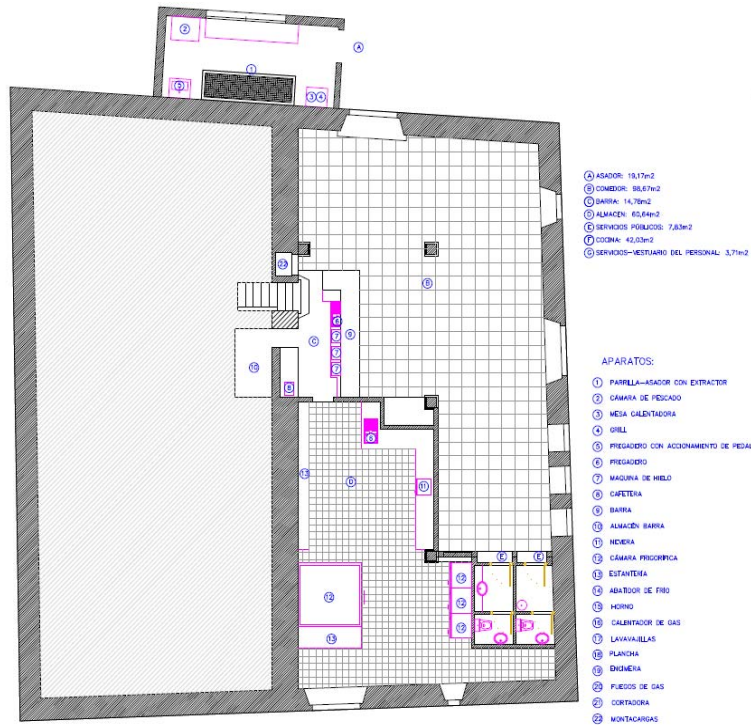
La ocupación de la infraestructura enterrada por la isla es de $250 \times 1 = 250 \text{m}^2$.

Características de la red:

- Presión en la red de agua del polígono: 5 kg/cm² (aprox. 5 bar)
- Diámetro nominal (exterior) de tubería de acometida: 75 mm
- Material PE
- Longitud: 380 m

A continuación, se incluyen los cálculos de necesidades de la lonja, para lo que se representan las plantas en las que se desarrolla la actividad de restauración, en las que se señalan la dotación de aseos y los aparatos dispuestos en la cocina.





PLANTA BAJA



PLANTA PRIMERA



Ref. Local Húmedo	Lavabo	Bañera >1,4	Bidé	Inodoro cisterna	Freg. domestico	Freg. No domes.	Lavavaj. Domes.	Lavavaj. No domes.	Lavadero	Lavadora domes.	Lavadora industrial	Grifo aislado	Grifo garaje	Vertedero	Caudal Total		Coeficiente Simultaneidad	Caudal Simultáneo		Diám. Interior Mínimo Tubería
															[l/seg]			[l/seg]	[l/h]	
A. COC. PB					6	1									2,05	0,61	1,26	4,519	32,64	
A. ASEO PB	2			1											0,30	1,00	0,30	1,080	15,96	
A. ASEO P1	1			1											0,20	1,00	0,20	720	13,03	
A. COC. P1					2										0,60	1,00	0,60	2,160	22,57	
C. ASEO	1	1	1	1											0,60	0,87	0,52	1,871	21,00	
C. COCINA					1	1		1	1						0,75	0,87	0,65	2,338	23,48	
C. RESER												2	2	1	0,90	0,75	0,68	2,430	23,94	

Tramo		Tramo Anterior	Local Húmedo	Caudal Total		Puntos de Consumo	Coeficiente Simultaneidad	Caudal Simultáneo	
				[l/seg]	[n]			[l/seg]	[l/h]
TOT ASADOR PB				2,65	13	0,43	1,15	4,131	
	1		A. COC. PB	2,05	7				
	2		A. ASEO PB	0,30	3				
	3		A. ASEO PB	0,30	3				
TOT ASADOR P1				1,00	6	0,67	0,67	2,415	
	1		A. ASEO P1	0,20	2				
	2		A. ASEO P1	0,20	2				
	3		A. COC. P1	0,60	2				
TOT RESERVA				1,50	11	0,47	0,71	2,561	
	1		A. ASEO PB	0,30	3				
	2		A. ASEO PB	0,30	3				
	3		C. RESER	0,90	5				
TOT CASERIO				3,45	21	0,34	1,16	4,166	
	1		C. COCINA	0,75	4				
	2		C. ASEO	0,60	4				
	3		C. ASEO	0,60	4				
	4		C. ASEO	0,60	4				
	5		C. RESER	0,90	5				
TOT ASADOR				5,15	30	0,28	1,43	5,164	
	1	TOT ASADOR PB		2,65	13				
	2	TOT ASADOR P1		1,00	6				
	3	TOT RESERVA		1,50	11				
TOTAL				8,60	51	0,21	1,82	6,568	
	1	TOT ASADOR		5,15	30				
	2	TOT CASERIO		3,45	21				



El caudal total para la lonja es de 8,60 l/seg, siendo el máximo caudal simultaneo de 1,82 l/seg (6,568 l/h).

La acometida tendida es de 75 mm de PE, con un espesor de pared de 6,8 (adecuado a la presión de funcionamiento – serie 5). El diámetro interior es por tanto de 61,4 mm.

	(6 atm.) 0,6 MPa	
diámetro (mm)	e (mm.)	L
20	2	100
25	2,3	100
32	3	100
40	3,7	100
50	4,6	50
63	5,8	50
75	6,8	50
90	8,2	50

Para estas necesidades y este diámetro, la velocidad resulta ser de:

$$V = \frac{Q}{\pi \times \frac{D^2}{4}} = \frac{1,82 \frac{l}{seg} \times \frac{1 m^3}{1000 l}}{\pi \times \frac{40,8^2}{4000000}} = 1.40 \text{ m/seg}$$

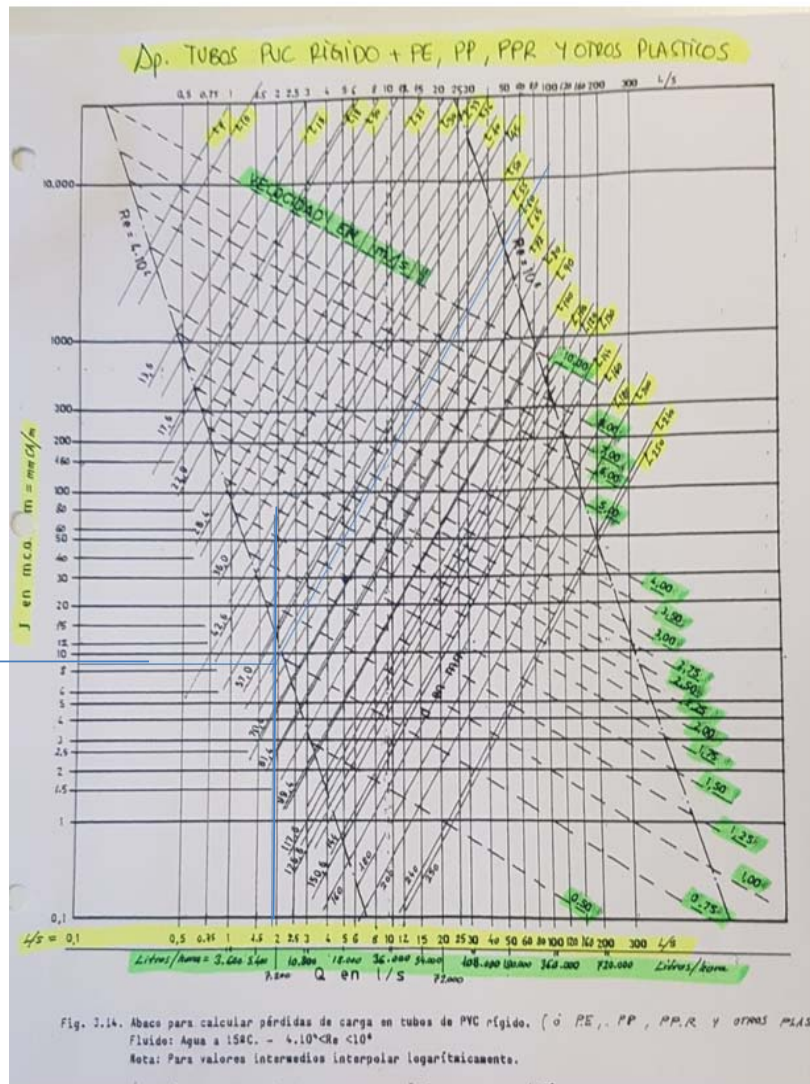
Como se observa también en la siguiente tabla:

Tramo		Tramo Anterior	Caudal Total	Puntos de Consumo	Coefficiente Simultaneidad	Caudal Simultáneo	Velocidad Máxima Agua	Diám. Interior Mínimo Tubería	Diám. Interior Comercial	Velocidad Agua	
			[l/seg]	[n]		[l/seg]	[l/h]	[m/seg]	[mm]	[mm]	[m/seg]
TOTAL			8,60	51	0,21	1,82	6.568	1,00	48,2	40,8	1,40
	1	TOT ASADOR	5,15	30							
	2	TOT CASERIO	3,45	21							

A continuación, se calculan las pérdidas de carga en la tubería de acometida:

Para la tubería dada, con los datos indicados de velocidad y caudal, las pérdidas de carga son:





El trazado de la tubería es bastante recto, sin embargo, hay algunos codos y válvulas que afectaran a la pérdida de carga total. Se mayorará la longitud en un 10% a fin de incorporar estas pérdidas:

$$L_{eq} = L \times 1,1 = 380 \times 1,1 = 418 \text{ mm CA}$$

- Pérdidas por rozamiento y accidentes:
 $9 \text{ mm CA} / \text{m} \times 418 \text{ m} = 3.762 \text{ mm CA} = 3,762 \text{ m CA} = 0,38 \text{ bar}$
- Pérdidas por altura: 5 metros = 0,5 bar
- Pérdidas totales: $0,38 + 0,5 = 0,88 \text{ bar}$
- Presión en última planta: $5 - 0,55 - 0,88 = 3,57 \text{ bar}$

Presión final disponible superior al mínimo exigible por la actual normativa (CTE HS4 apdo. 2.1.3 - 1 bar en grifos comunes y 1,5 bar en fluxores y calentadores), e inferior a la máxima admisible en la normativa (5 bar) y en la grifería instalada (6 bar) por lo que la instalación puede considerarse correcta.



2.6 PRESUPUESTO

PRESUPUESTO ACOMETIDA DE AGUA PARA CASERIO BEDUA				
	Ud	Cant	Prec unit	Prec total
1 Apertura y cierre de zanja en isla Bedua	M3	200,00	25,00	5.000,00
ML de apertura de zanja en tierra de 1 m de anchura mínima para tendido de tubería de acometida de agua por medios mecánicos. Cierre de la misma mediante arena y tierra de la propia excavación, libre de cascos, incluso medios auxiliares, maquinaria, etc. Incluso cinta o distintivo indicador de instalación. Medido en perfil compactado el volumen realmente ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación. Se incluyen medios auxiliares.				
2 Tubería de PE 75 mm	ML			14.680,00
ML de tubería de agua de PE 75 mm apta para consumo humano.				
Tramo 1: Tendida desde arqueta situada bajo puente (lado zumaia) ascendiendo por pared hasta parte inferior de puente. La tubería irá recubierta con coquilla con barrera de vapor de 50 mm de espesor de acuerdo al vigente RITE, colocándose sobre esta una lamina de aluminio de 0,6 mm. Se sujetará mediante bridas cada metro.				
		77,00	48,00	3.696,00
Tramo 2: Enterrada (después de descender por pared) en zanja de acuerdo a los detalles adjuntos.				
		252,00	42,00	10.584,00
Tramo 3: Desde fin de zanja hasta edificio por puente peatonal del asador, sobre el mismo protegido con una capa de mortero.				
		20,00	20,00	400,00
3 Acometida de Abastecimiento Agua Fría	Ud	1,00	475,00	475,00
Acometida enterrada para abastecimiento de agua potable de 2 m de longitud, que une la red general de distribución de agua potable de la empresa suministradora con la instalación general del edificio, continua en todo su recorrido sin uniones o empalmes intermedios no registrables, formada por tubo de polietileno PE 100, de 75 mm de diámetro exterior, PN=10 atm colocada sobre lecho de arena de 15 cm de espesor mínimo, en el fondo de la zanja previamente excavada, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería; collarín de toma en carga colocado sobre la red general de distribución que sirve de enlace entre la acometida y la red; llave de corte de esfera de 2" de diámetro con mando de cuadrillo colocada mediante unión roscada, situada junto a la edificación, fuera de los límites de la propiedad, alojada en arqueta prefabricada de polipropileno de 40x40x40 cm, colocada sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/20/l de 15 cm de espesor. Incluso hormigón en masa HM-20/P/20/l para la posterior reposición del firme existente, accesorios y piezas especiales. El precio no incluye la excavación ni el relleno principal.				
TOTAL ACOMETIDA				20.155,00
PRESUPUESTO REPARACIÓN ACOMETIDA BEDUA				
	Ud	Cant	Prec unit	Prec total
1 Refuerzo de tubería de abastecimiento de agua	PA	3.830,00	1,00	3.830,00
Trabajos de refuerzo de tubería de abastecimiento de agua del restaurante Bedua. Colocación de nuevos soportes galvanizados para sujeción a tubería de 2 1/2 y tornillos Inoxidables. Realizado por empresa homóloga para trabajos verticales. Incluso medios auxiliares, etc. totalmente instalado.				
TOTAL REPARACIÓN				3.830,00
TOTAL PRESUPUESTO				23.985,00

En San Sebastián, 30 de noviembre de 2020



José M^a Iriondo Lopetegui

Mikel Uriarte Seminario, Arquitecto



2.7 FOTOGRAFÍAS



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE21e00002388639

CSV

GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2021 18:01:22 Horario peninsular





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE21e00002388639

CSV

GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2021 18:01:22 Horario peninsular



GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE21e00002388639

CSV

GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2021 18:01:22 Horario peninsular



GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

3. ESTUDIO BIONÓMICO

Se realiza el presente estudio, según determina el RD 867/2014 del Reglamento de Costas, en su Artículo 88. *Documentos a aportar con el proyecto básico*, en su apartado:

e) Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho.

Se quiere señalar que la acometida que se pretende Legalizar se ha ejecutado con anterioridad a las normativas de protección Ambiental que afectan al ámbito de Intervención de la Acometida.

Los puentes e isla por los que se realizó la acometida de agua, ahora, se encuentran dentro de la Zona de Especial Conservación **ZEC- ES2120004 Urolako Itsasadarra / Ría del Urola, incluida en la Red Natura 2000.**

Coincide sustancialmente con la delimitación del ámbito ordenado por el **Plan Especial para la Conservación y Protección de la Ría del Urola**, cuya aprobación definitiva aún está pendiente de la resolución de los tribunales.

El DECRETO 34/2015, de 17 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación de catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación, regula mediante Directrices y Regulaciones las actuaciones a realizar en estos ámbitos:

- Directrices (D): disposiciones relativas a los distintos usos y actividades, ambientes o elementos clave, dirigidas a orientar las actuaciones de las diferentes administraciones públicas.
- Regulaciones (R): disposiciones cuyo fin es establecer normas de carácter vinculante relativas al desarrollo de usos y actividades que pueden afectar a los elementos y objetivos de conservación.

Dentro de las Directrices relativas a las Infraestructuras, la 7.D.1, dice:

*Asimismo, se fomentará las retiradas de las instalaciones de servicios en general, tanto aéreas como subterráneas y, en particular, las líneas eléctricas, las de saneamiento y **abastecimiento** y otras similares existentes en las ZEC y ZEPA, reubicándolas fuera de ella en la medida de lo posible, **siempre y cuando la retirada no implique una afección mayor que la permanencia de estas instalaciones.***

Entendemos que en este caso, la instalación actual no afecta al ecosistema en el que se encuentra, siendo mejor, como dice el artículo, mantenerla donde está, que levantar la infraestructura y reconducirla por otra zona cercana.

La intervención prevista en la Parte 2, Objetivos y Actuaciones Particulares del documento de Medidas de Conservación ZEC- ES2120004 Urolako itsasadarra / Ría del Urola, para la Restitución de la península de Bedua al sistema de marismas, adecuando la pendiente, acondicionando los lezones y revertiéndolo a su naturaleza de isla, tampoco afectará a la instalación, ya que pretende restablecer el sistema hídrico y la condición de isla original.



A continuación, se detallan los siguientes hábitats de interés comunitario cartografiados en la ZEC “Ría del Urola”:

- 1130 – Estuarios
- 1140 – Llanos fangosos o arenosos no cubiertos en marea baja
- 1210 – Vegetación anual sobre desechos marinos (Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados)
- 1310 – Vegetación de anuales halófilas de marismas (Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas)
- 1330 – Prados-junciales halófilos de marisma [Pastizales salinos atlánticos (*Glauco-uccinellietalia maritimae*)]
- 1320 – Praderas de *Spartina* [Pastizales de *Spartina* (*Spartinion maritimae*)]
- 1420 – Matorrales halófilos de marismas [Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)]
- 2110 – Dunas embrionarias (Dunas móviles embrionarias)
- 2130* – Dunas grises fijas [Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)]
- 4030 – Brezales secos europeos (Brezales secos acidófilos)
- 6210 – Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum* [Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*FestucoBrometalia*)]
- 6510 – Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)
- 91E0* – Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)
- 9340 – Encinares y carrascales (*Bosques de Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*)

De todos ellos, solo el sistema estuario 1130 y los llanos fangosos y arenosos no cubiertos en marea baja 1140, **circundan** la península de Bedua.

PTS de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, del 27 de julio de 2004.

La Isla de Bedua se halla incluida dentro del Grupo II de las Zonas Húmedas Costeras, ordenadas pormenorizadamente por el PTS: Ría del Urola (Zumaia) A1G2.

El ámbito de Ordenación de esta se divide en Sectores. La Isla se encuentra en la categoría de Mejora Ambiental, en el grupo de **Mejora de Ecosistemas MAI 1**.

En él se hallan muy restringidos los usos, pero son admisibles:

D3 Infraestructuras:

Las líneas subterráneas, a desarrollar por el Planeamiento Municipal

E3 Edificio de utilidad Pública e Interés Social.

Centros de Acogida e información, Ecomuseos y similares, a desarrollar por el Planeamiento Municipal

Equipamientos de Servicios de zonas de recreo, a desarrollar por el Planeamiento Municipal.

El **Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Zestoa**, prevé para esta zona la posibilidad de desarrollar la actividad de embarcadero como equipamiento deportivo.

Los usos actuales, y los nuevos usos admitidos por el PTS y el PGOU, requieren de una red de abastecimiento de agua potable, estable, por lo que la acometida existente es necesaria para mantener el servicio.

Por ello entendemos que no es necesario realizar un estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista, además, de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho.



4. EVALUACIÓN DEL EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Se realiza la presente Evaluación de los posibles efectos del Cambio Climático sobre los terrenos objeto del presente Proyecto, según determina el RD 867/2014 del Reglamento de Costas, en su:

Artículo 92. *Contenido de la evaluación de los efectos del cambio climático.*

1. *La evaluación de los efectos del cambio climático incluirá la consideración de la subida del nivel medio del mar, la modificación de las direcciones de oleaje, los incrementos de altura de ola, la modificación de la duración de temporales y en general todas aquellas modificaciones de las dinámicas costeras actuantes en la zona, en los siguientes periodos de tiempo:*

a) *En caso de proyectos cuya finalidad sea la obtención de una concesión, el plazo de solicitud de la concesión, incluidas las posibles prórrogas.*

b) *En caso de obras de protección del litoral, puertos y similares, un mínimo de 50 años desde la fecha de solicitud.*

2. *Se deberán considerar las **medidas de adaptación** que se definan en la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, establecida en la **disposición adicional octava de la Ley 2/2013**, de 29 de mayo.*

Disposición adicional octava. *Informe sobre las posibles incidencias del cambio climático en el dominio público marítimo-terrestre.*

1. *El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente procederá, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, a elaborar una estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, que se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica, en la que se indicarán los distintos grados de vulnerabilidad y riesgo del litoral y se propondrán medidas para hacer frente a sus posibles efectos.*

2. *Igualmente las Comunidades Autónomas a las que se hayan adscrito **terrenos de dominio público marítimo-terrestre**, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, presentarán en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su aprobación, un **Plan de adaptación** de dichos terrenos y de las estructuras construidas sobre ellos para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático*

Dado el carácter del presente proyecto, de solicitud de ocupación de terrenos en el DPMT para legalizar la acometida de agua existente, se analizarán las diferentes dinámicas costeras que le puedan afectar para un periodo de 50 años.

Informe sobre Impactos y Riesgos derivados del Cambio Climático en España, de este año 2021.

Editado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico MYTERD, analiza los diferentes impactos que se pueden producir sobre los sistemas socioeconómicos y naturales, e identifica una serie de riesgos sobre los mismos.

Los escenarios del cambio climático se proyectan sobre las siguientes bases:

- Aumento de la temperatura máximas entre 2º y 6,4º para finales de siglo, más acusados en verano, y con incrementos menores en el norte de España, y la misma tendencia con las mínimas, pero menos acusadas.
- Menor número de días con heladas e incremento de los cálidos y de las olas de calor.
- Reducción de la precipitación media, sobre todo para final de siglo.
- Ligeros cambios en la velocidad del viento e incremento de fenómenos extremos.



Las evidencias de los impactos del cambio climático y la identificación de potenciales riesgos se pueden encontrar en los siguientes sectores sobre los que se debería de plantear medidas de adaptación:

- Recursos hídricos
- Desertificación de suelos.
- Ecosistemas terrestres.
- Agricultura y ganadería.
- Medio marino
- Costas.
- Medio urbano.
- Salud humana.
- Energía.
- Infraestructuras y transporte.
- Turismo

Centrándonos en los efectos del Impacto del Cambio Climático en las Costas, según determina el artículo 92, existen varios factores que determinarán el cambio del mismo, en función de los diferentes escenarios estudiados:

- El aumento del nivel del mar.
- La marea metereológica.
- El oleaje.
- Salinidad de las aguas.

Los principales Impactos se refieren a inundaciones temporales o permanentes, aumento de la erosión, pérdida de humedales e intrusión de agua salobre, además de los impactos sobre los ecosistemas.

Riesgos de Inundación y Erosión.

Se considera que, en la costa Cantábrica, la cota de inundación podría aumentar en 2040 un 8%. En Bilbao, en cuanto a eventos extremos, la cota de inundación podría pasar de 3,85 m en 2010 a 4,00 m en 2040 y su frecuencia, pasará de 1 cada 50 años en 2010, a 1 cada 15 en 2040.

En cuanto a la erosión, se puede estimar, en la costa cantábrica, un retroceso de hasta 3 m, en zonas con fuerte urbanización.

La intensidad y dirección del oleaje, también pueden generar retrocesos, de menor magnitud, pero que no interfieren a nuestro ámbito de estudio.

Riesgos en los sistemas naturales.

Las amenazas principales sobre los ecosistemas costeros son el calentamiento del océano, la acidificación, la pérdida de oxígeno y el aumento del nivel del mar.

La pérdida de superficie de los humedales costeros, es función de las características geomorfologías del mismo y de las posibilidades de adaptación (migración y acreción), siendo más acusados aquellos que se encuentran en entornos urbanos, industriales o cuyo entorno haya sido antropizado.



Este informe ha identificado 73 riesgos a partir de la información de los impactos del cambio climático valorándolos en clave de urgencia, entendiendo ésta, como la necesidad de su abordaje de cada riesgo en el momento actual. Estudio preliminar que supone una base para profundizar en la elaboración de otros más actualizados y regionalizados que abarquen todos los sectores afectados.

El Informe de Impacto y Vulnerabilidad al Cambio Climático en Gipuzkoa, del año 2020.

Editado por Natureclima-Fundación para el Cambio Climático en Gipuzkoa, generada desde la diputación Foral, como espacio multidisciplinar, para hacer frente a los impactos del cambio climático.

En el mismo, se describen las mismas amenazas e impactos descritos en el informe anterior referido a España, con algunos datos más aproximados a la zona del Gipuzkoa, donde se realiza el proyecto, como:

- Aumento de la temperatura entre 1,4º y 2,4º para mediados de siglo, y de 2,7º a 3,7º para finales de siglo en el escenario de máxima emisión.
- Incremento en la frecuencia e intensidad de las olas de calor, aumento del número de noches tropicales en verano y descenso del número de días de heladas en invierno.
- Respecto de la precipitación no se aprecia una tendencia clara en los diferentes modelos analizados hasta finales de siglo, en donde se aprecia un descenso de precipitación anual media, entorno al 11% en el peor de los casos, y un aumento de la precipitación máximas diaria asociadas a periodos de retorno de 10 y 50 años.

En lo concerniente a las amenazas e impactos para las zonas costeras gipuzkoanas, determina:

- Aumento del temperatura del agua en te 01º y 0,4º para mediados de siglo y entre 0,4º y 1,3º para finales de siglo, en el peor de los escenarios de emisión.
- Aumento de la estratificación y consiguiente disminución de nutrientes para la producción primaria.
- Impactos en la biodiversidad de los estuarios y marismas, debido al aumento de las temperaturas, de la salinidad, de las olas de calor marinas, en el cambio de la circulación, el aumento de la estratificación y la acidificación.
- Subida del nivel del mar de 2 a 3 mm año de forma ascendente, que puede producir incrementos que van de 0,5 a 0,7 m hasta 1m a final de siglo.

Con relación a los impactos y amenazas que el cambio climático produce sobre los terrenos por los que discurre la instalación de la acometida de agua que se pretende legalizar: puente sobre el río Urola, isla y puentecito de acceso a la misma, indicar que, todos ellos, se encuentran dentro del DMPT, delimitado por Costas, siendo la isla zona inundable, y afectado por las mareas al estar dentro de la zona de ría.

No obstante, estos terrenos, no se encuentran incluidos en las Áreas de Riesgo Potencial Significativo ARPSI definidas en la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación EPRI, del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del Cantábrico Oriental 2015-2021, realizado por la Agencia Vasca del Agua adscrita al departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

Por otra parte, si bien aún no se ha realizado a nivel autonómico un Plan de Adaptación de los terrenos y estructuras de ribera vulnerables a los efectos de la subida del nivel medio del mar, si se puede considerar, según diferentes estudios que dicha subida, se estima en 50 cm para el siglo XXI, dependiendo de los diferentes escenarios de simulación que se adoptan.



Los efectos descritos de inundabilidad y subida del nivel medio del mar, afecta al ámbito del proyecto, aunque, podemos considerar que la instalación ejecutada no se encuentra expuesta a los mismos dado que:

- En su trazado por la isla se halla enterrada, protegida frente a ambas acciones.
- En su trazado por el puente de acceso al polígono, solo le afecta el riesgo de grandes avenidas por lluvia. Al estar a 7 metros de altura, se considera a resguardo de las avenidas máximas.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE21e00002388639

CSV

GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2021 18:01:22 Horario peninsular



5. ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA INSTALACIÓN

Analizando la legislación autonómica y estatal de Protección del Medio Ambiente, y el tipo de actuación a Legalizar, se considera que la misma no se encuentra entre los proyectos, obras y actividades que requieren la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental

El análisis se realiza para una instalación ejecutada con anterioridad a la declaración de la Zona de Especial Conservación ZEC- ES2120004 Urolako Itsasadarra / Ría del Urola incluida en la Red natura 2000, en la que se intervendrá, solo, en la parte que discurre bajo el puente de acceso al polígono industrial José M Korta, para su reparación.

La intervención es mínima y se realiza sobre el tramo que no tiene contacto sobre el terreno circundante, y no se interviene en el tramo enterrado de la isla, ni en el paso sobre el puentecito de acceso a la Lonja. Se trata de reparar las bridas de sujeción de la tubería de polietileno al tablero del puente, del lado situado aguas abajo y a resguardo del mismo.

La ley 3/1998, del 27 de febrero, general de protección de medio ambiente del País Vasco lista en sus Anejos I-B y I-C, las obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación individualizada o simplificada de impacto ambiental. En el punto 9.1 del anejo I-B, nombra a las *Obras en el DMPT, que afectan directa o indirectamente a zonas naturales*. Entendemos que en nuestro caso no es de aplicación, puesto que el presente documento de Legalización, no contempla la ejecución de obras en el DMPT

La ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental del estado lista, en su Anejos I y II, los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. Consideramos que este proyecto no debe someterse a dicha evaluación por no ser de aplicación el artículo 7.2.b, que dice, sobre el ámbito de aplicación: *Los proyectos no incluidos ni en el anejo I ni el anejo II, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos de la Red Natura 2000.*

Señalar igualmente, que la infraestructura existente de polietileno, se halla enterrada en una zanja de 1 m de profundidad aproximada, que la protege de los elementos atmosféricos que pueden producir deterioro en la misma.

La longevidad de la misma puede llegar a los 100 años, según se desprende de diferentes estudios sobre el Ciclo de Vida de las tuberías de Polietileno.

Los químicos naturales del suelo no afectan las tuberías de HDPE, ni les causan degradación de ninguna forma. Tampoco es conductor eléctrico por lo que no son afectadas por la oxidación o corrosión por la acción electrolítica, tampoco son afectadas por las algas, bacterias u hongos y son resistentes al ataque biológico marino.

San Sebastián. 9 de marzo de 2021

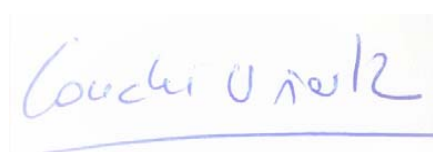
El Arquitecto.

Mikel Uriarte Seminario:



El Ingeniero Técnico. Agrícola

Conchi Uriarte Seminario

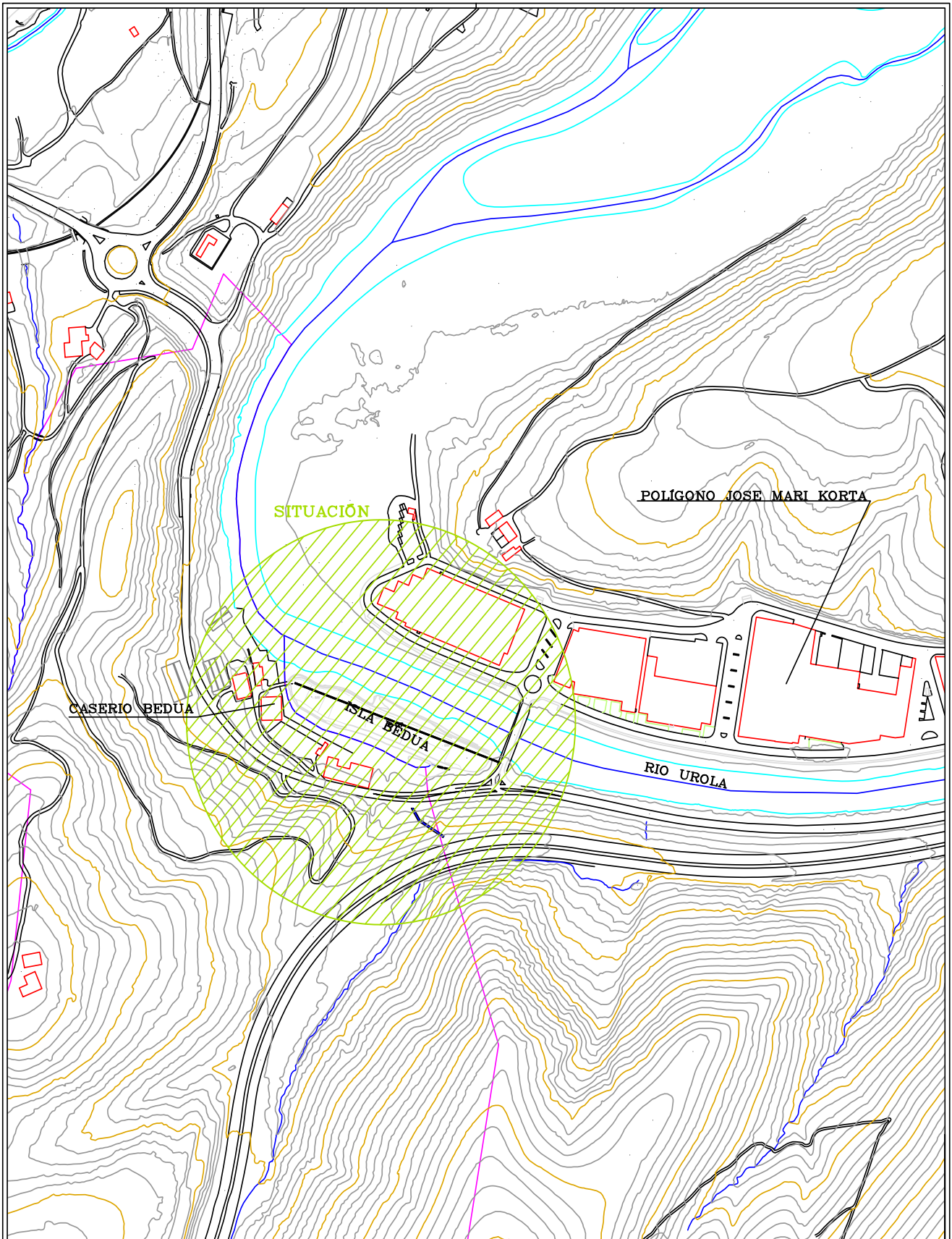



6. PLANOS

INDICE DE PLANOS

1 - SITUACION.	1/5.000
2 - TRAZADO.	1/2.000
3 - DETALLE SECCIÓN PUENTE.	1/5
4 - DETALLE SECCIÓN ZANJA.	1/5





PROYECTO BASICO PARA LA LEGALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ACOMETIDA DE AGUA A LA LONJA DE BEDUA

TÉRMINOS MUNICIPALES DE ZUMAIA Y ZESTOA DE GIPUZKOA		Arquitecto: Mikel Uriarte	1
SOLICITANTE: JOSÉ M ^º IRIONDO LOPETEGUI	SITUACIÓN	E = 1: 5000	NOVIEMBRE 2020

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE21e00002388639

CSV

GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

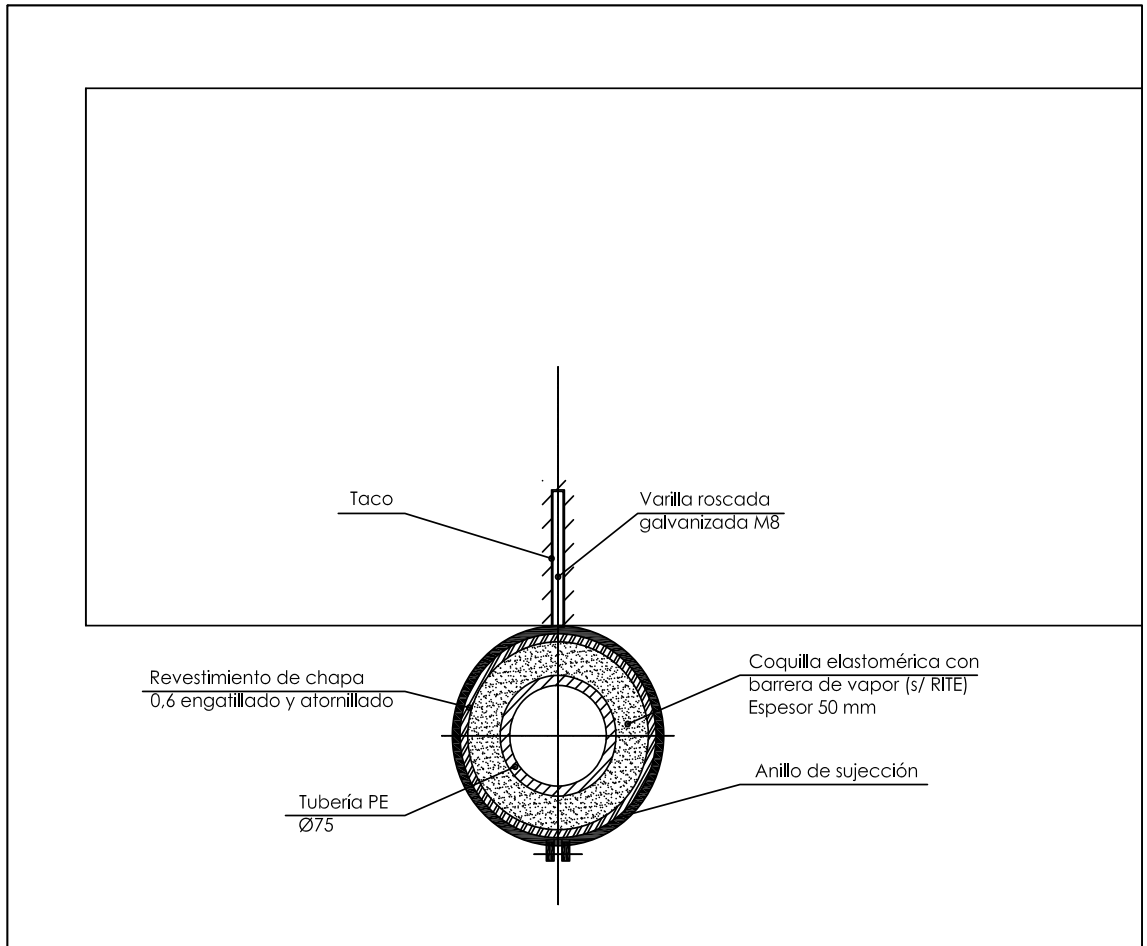
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2021 18:01:22 Horario peninsular





PROYECTO BASICO PARA LA LEGALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ACOMETIDA DE AGUA A LA LONJA DE BEDUA

TÉRMINOS MUNICIPALES DE ZUMAIA Y ZESTOA DE GIPUZKOA			Arquitecto: Mikel Uriarte	3
SOLICITANTE: JOSÉ M ^a IRIONDO LOPETEGUI	DETALLE SECCIÓN PUENTE	E = 1:5		NOVIEMBRE 2020

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE21e00002388639

CSV

GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

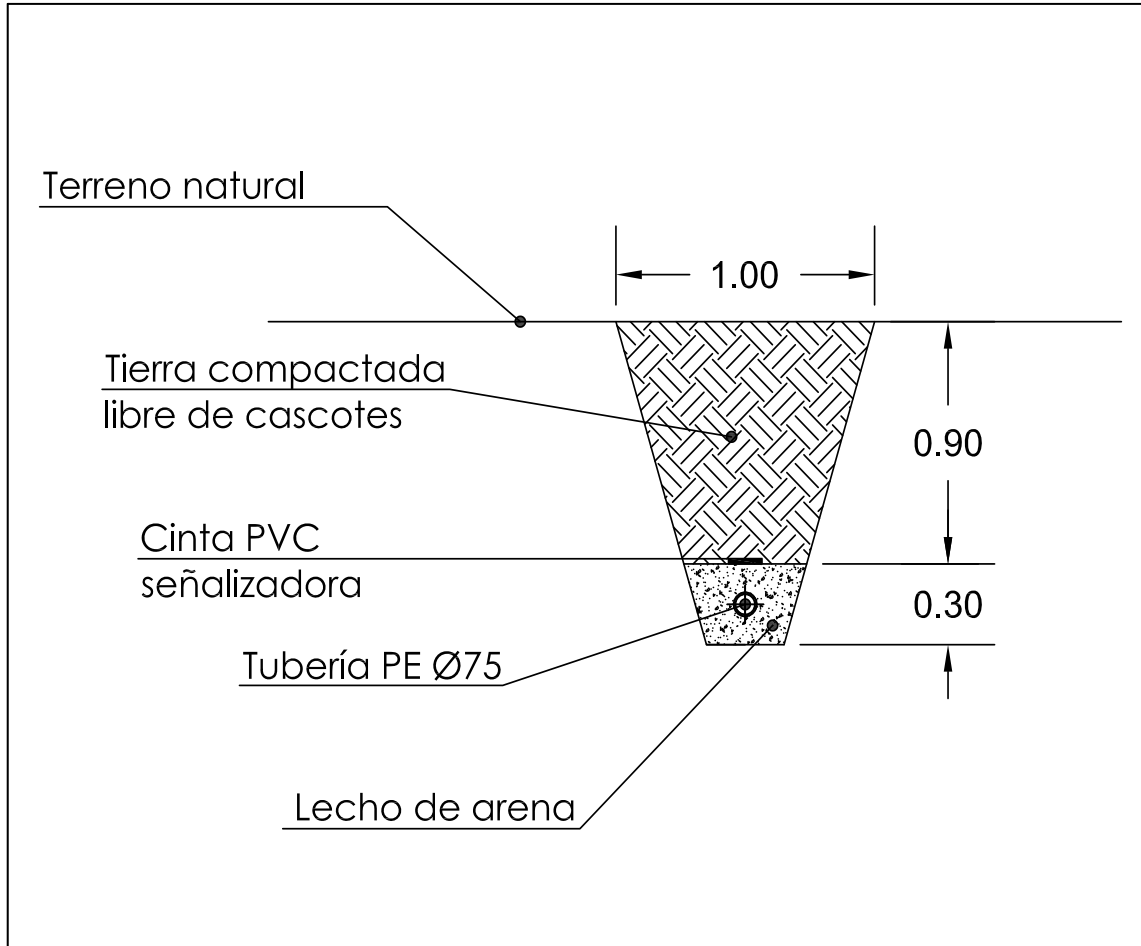
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>


FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2021 18:01:22 Horario peninsular





PROYECTO BASICO PARA LA LEGALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA ACOMETIDA DE AGUA A LA LONJA DE BEDUA

TÉRMINOS MUNICIPALES DE ZUMAIA Y ZESTOA DE GIPUZKOA			Arquitecto: Mikel Uriarte	4
SOLICITANTE: JOSÉ M ^a IRIONDO LOPETEGUI	DETALLE SECCIÓN ZANJA	E = 1:25		NOVIEMBRE 2020

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE21e00002388639

CSV

GEISER-e476-1c85-b745-44c2-9262-0ec9-1704-fc6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2021 18:01:22 Horario peninsular

